

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIII.

PACHUCA, FEBRERO 20 DE 1910.

NUM. 14.

**CONDICIONES:**

Este periódico se publicará los días 10, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

**DIRECCION:**

**LA SECRETARIA GENERAL.**

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

**CONDICIONES:**

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

### INFORMACION

#### Para el Centenario.

La Junta de la "Sociedad Fraternal Pedagógica del Distrito de Tulancingo," preocupada porque el Centenario de la Iniciación de nuestra Independencia sea celebrado dignamente, ha arreglado que la niñez de aquel propio Distrito, para tal solemnidad, se sujete al siguiente programa que sometió á la aprobación superior:

Primero.—El día 14, 17 ó 18 de Septiembre del presente año, se verificará en cada Cabecera de Municipio, una fiesta escolar lo más solemne posible, para la que serán invitados con objeto de que tomen parte en ella sus alumnos, los Directores y Directoras de los Colegios particulares establecidos en la localidad.

Segundo.—Con objeto de arbitrar fondos para los gastos que ocasionan estas fiestas, se verificarán dos kermes y dos conciertos en los que podrán tomar parte personas extrañas al profesorado de Instrucción Pública, festivales que podrán tener efecto, por ejemplo, en las fechas siguientes: 24 de Febrero, aniversario de la proclamación del plan de Iguala, 15 de Abril, desembarque del Dr. Francisco Javier Mina en Soto la Marina, 8 de Mayo, nacimiento del Señor Hidalgo, y 10 de Agosto, nacimiento del General Don Vicente Guerrero.

Tercero.—Los fondos reunidos en estas festividades se dividirán en tres partes, que serán invertidas de la manera siguiente: una se destinará á proporcionar las materias primas necesarias á los alumnos de ambos sexos de las Escuelas Oficiales, que siendo de absoluta y notoria pobreza, tengan dotes, á juicio de su profesor, para elaborar algún trabajo manual de relativo mérito, como costuras, dibujos, planos de cartografía, etc.; la otra se invertirá en los gastos que demande la celebración de la fiesta escolar de Septiembre y la última en dotar á los alumnos que forman el Batallón Escolar en cada Municipio, de uniforme, quedando los trajes militares inventariados y como propiedad de la Escuela, con objeto de que los niños puedan usarlos posteriormente en los días de la Patria.

Cuarto.—Al terminar los exámenes del presente año, se abrirá en la Cabecera del Distrito y en el lugar que designe la primera autoridad, una Exposición de trabajos manuales, costuras, dibujos, planos, tejidos, etc., llevados á cabo en todas las Escuelas Oficiales y particulares del Distrito.

#### Plantación de árboles.

Cumpliendo con lo mandado, las autoridades municipales de Singuilucan, últimamente procedieron á la plantación de árboles en el Jardín de la Plaza Benito Juárez.

#### Vacuna.

Durante el ejercicio del mes de Enero pasado, fueron vacunados: en la ciudad de Tulancingo 85 niños y 42 niñas; en Acatlán 10 niños y 8 niñas; en Cuautepec 178 niños y 155 niñas y en Singuilucan 18 niños y 21 niñas.

#### Estadística.

En el año próximo pasado, las oficinas del Registro civil del Distrito de Molango, registraron: 481 nacimientos de hombres; 407 nacimientos de mujeres; 125 matrimonios; 521 defunciones de hombres y 551 defunciones de mujeres.

#### Fábricas y Trapiches.

En los Municipios del Distrito de Molango existen actualmente 7 fábricas de alcohol en la Cabecera; 8 en Calnali; 5 en Guerrero; 2 en Tlahuiltepa y 6 en Xochicoatlán. En Molango hay 54 trapiches de madera; en Calnali 110 y dos de fierro; en Guerrero 88 de madera; en Lolotla 23 de madera y 1 de fierro; en Tlahuiltepa 12 de madera y en Xochicoatlán 8 de madera y 2 de fierro.

#### Licencia.

Por ocho días la ha concedido el Tribunal Superior de Justicia al Sr. Lic. Luis Monzón, para que pueda estar separado del despacho del Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Tenango de Doria.

#### Depósito de agua.

En el punto denominado Soyolia, del Municipio de Tianguistengo, ha sido construido un depósito de agua potable que abastecerá la fuente pública de la población del mismo Tianguistengo.

Otras mejoras de alguna importancia se han llevado á cabo en la localidad, costeadas con donativos particulares colectados entre los vecinos, que nunca se niegan á contribuir para las mejoras materiales que emprenden las autoridades.

#### Aviso.

Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo.—Secretaría.

El señor Gobernador ha tenido á bien disponer se observen en este establecimiento, las prevenciones siguientes.

Primera.—Las clases se suspenderán el día 31 de este mes.

Segunda.—Las inscripciones para exámenes serán del 1º al 8 de febrero próximo.

Tercera.—Los exámenes de los cursos se verificarán del 15 al 28 del mismo mes.

Cuarta.—Las inscripciones de alumnos para el nuevo año escolar será del 11 al 23 de abril próximo.

Quinta.—Las clases se abrirán el 1º de mayo del presente año.

Instituto Científico y Literario del Estado.  
Pachuca, enero 13 de 1910.—Antonio Pérez Ramírez, Secretario.

**Municipio de Pachuca.**

Movimiento habido en la semana del 24 al 30 de enero de 1910.

*Nacimientos.*

Hombres 1, mujeres 6 . . . . . 7

*Presentaciones.*

Luis Ayala y Dolores Hernández, Leopoldo Munguía y Carlota T. Gutiérrez.

*Matrimonios*

Leonardo Cabrera y Angela Flores.

*Niños vacunados:*

Hombres, 14 mujeres 15 . . . . . 29

*Enfermos remitidos al hospital.*

Hombres 2, mujeres 1 . . . . . 3

*Defunciones.*

Anselmo Gres, Andrea Pérez, María Juana Hernández Tiburcia Arce, Cipriano Trejo, Emilio Ramírez, Trinidad Ramírez, Fermín Rosales, Ascensión Pérez, Rosalío Martínez, Pantaleón Meneses, José García, Silvestre Resendis, Felipe Morales, Cifilo Martínez, Marcelina Chavarría, José Albino, Crescencia Aguilar, Luciana Hernández Angellías, Pascual Mora, Idefonso Sánchez, Paula Hernández, Victoria Rodríguez, Antonio Angelos Josefina García, Pedro Reyes, Antonia Soto, Pedro Benita Pérez, Pablo García, Juan López, Isabel González, Antonio Galvez, Estanislao Nabor Ignacio Guerrero, Sofía Paz, Pascasia Martínez, Francisco Espitia, Fernando Noble, Elvira Durán Feix Revilla, Juana Ibarra Valentina Hernández, Juan Chavarría, Carmen Zamudio Othón Flores, Agustina Jiménez, Miguel Herrera, María Guadalupe Resendiz, José Pontaza, Alejandra Martínez, Antonio de Ita, Luis Graciano, Rufugio López Dellina Sánchez Pedro Mendoza, Mateo García, Lilia García, Gumercindo Hernández, Vicente Pacheco, Manuel González, María Edvigis Martínez.

*Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.*

|                    |     |
|--------------------|-----|
| Novillos . . . . . | 142 |
| Carneros. . . . .  | 102 |
| Cerdos . . . . .   | 60  |
| Chivos . . . . .   | 198 |

(Continuará)

**GOBIERNO GENERAL**

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Núm. 666.

**TARIFAS DE FERROCARRILES.**

Se recibió en esta Secretaría el oficio de esa Compañía, fecha 17 de Junio próximo pasado, en el que solicita la aprobación de la Tarifa Especial de Expreso No. 10 del Ferrocarril Nacional de México, para el transporte de jitomates y aguacates.

Examinado el asunto por la Comisión respectiva y en vista de su dictamen, esta misma Secretaría aprueba el documento de que se trata, del cual le devuelvo un ejemplar debidamente autorizado.

México; Julio 20 de 1908.—Fernández.—Rúbrica.—Al representante de la Compañía del Ferrocarril

Nacional de México, C. Guillermo de Landa y Escandón.—Presente.

Es copia. México, Julio 20 de 1908.—Gilberto Montiel, Subsecretario.

Ferrocarril Nacional de México.—Departamento de Expreso.

*Tarifa Especial número 10.*

En vigor desde el . . . . . de 1908.

Cuotas de competencia con el Ferrocarril Central Mexicano (Servicio del Express Welles Fargo y Compañía,) según la tarifa extra especial número 3 de ese Ferrocarril, sobre remisiones de jitomate y aguacato, en cantidades de 100 kilogramos ó más, de un remitente á un consignatario.

*Entre México y*

|                      | Por 100 kilos |
|----------------------|---------------|
| Celaya . . . . .     | \$ 2 63       |
| Hércules . . . . .   | 2 17          |
| Mariscala . . . . .  | 2 38          |
| Querétaro . . . . .  | 2 21          |
| Salamanca . . . . .  | 3 00          |
| Santa Cruz . . . . . | 2 79          |

Todos los cargos que se calculen de conformidad con esta Tarifa, deberán terminar en "0" ó "5." Los que resulten en menos de  $2\frac{1}{2}$  se considerarán como si terminaran en "0." y los que resulten en  $2\frac{1}{2}$  hasta "5" como si terminaran en "5."

C. W. Fish, Agente General de Flotes.—J. H. Tierney, Superintendente de Expreso.—J. E. Pettegrew, Vicesuperintendente de Expreso.

Aprobada por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, según oficio número 666, de fecha 20 de Julio de 1908.

**Decreto sobre Organización de los Servicios Agrícolas Federales.**

(CONCLUYE)

Art. 33. Se autoriza igualmente á la Secretaría de Fomento para comprar reproductores de las especies y razas que estime convenientes para el mejoramiento de los ganados del país. Estos reproductores serán utilizados en las Estaciones Agrícolas Experimentales y lugares que designe la misma Secretaría, de conformidad con lo que determinen los reglamentos que para el caso se expidieren.

**CAPITULO VI.****CONCURSOS Y EXPOSICIONES.**

Art. 34. Se autoriza á la Secretaría de Fomento para instituir un premio que se denominará "Premio de Agricultura," y que se otorgará, en concurso periódico, al autor de la mejor obra ó trabajo original sobre agricultura, ganadería ó industrias derivadas.

Art. 35. Se autoriza asimismo á la Secretaría de Fomento para celebrar periódicamente concursos y Exposiciones agrícolas y ganaderas en la capital de la República, Territorios y demás entidades federativas. Los premios ó recompensas consistirán en efectivo, medallas y diplomas.

Art. 36. Queda autorizada la Secretaría de Fomento para conceder auxilios pecuniarios á las Cámaras Agrícolas Nacionales y Sociedades que lo soliciten, para celebrar por su cuenta concursos y Exposiciones agrícolas ó ganaderas, siempre que ellas acepten las condiciones que se les fijen

## CAPITULO VII.

## CREDITO Y ESTADISTICA AGRICOLA.

Art. 37. La Dirección General de Agricultura estudiará y promoverá todo lo que se relacione con el establecimiento del crédito agrícola en general, y especialmente para favorecer el desarrollo de la agricultura por familias.

Art. 38. Las autoridades federales, las de los Estados, las Corporaciones, Sociedades, establecimientos agrícolas ó ganaderos y las empresas ó establecimientos industriales, están obligados á suministrar á la Dirección General de Agricultura los datos que solicita sobre siembras, cosechas, cultivos, transporte é industrias derivadas de la agricultura y de la ganadería.

Art. 39. La Secretaría de Fomento, á petición de la Dirección General de Agricultura podrá imponer una multa, hasta de quinientos pesos, á las personas, Corporaciones, establecimientos ó empleados que rehusaren suministrar ó adulterar los datos estadísticos solicitados por la Dirección General de Agricultura, previa comprobación de la resistencia á suministrar los datos pedidos ó de la adulteración de ellos.

Art. 40. Los datos estadísticos obtenidos por el Departamento de Economía rural, se pasarán á la Dirección General de Estadística, sin perjuicio de que la Dirección de Agricultura publique boletines especiales, según la importancia y utilidad inmediata de los datos recopilados.

## CAPITULO VIII.

## CONSERVACION, EXPLORACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES.

Art. 41. La conservación, exploración, explotación y policía de los bosques de propiedad nacional y de los Municipios, en el Distrito Federal y Territorios, corresponden á la Secretaría de Fomento, por medio de la Dirección General de Agricultura, auxiliada por los Agentes de terrenos baldíos del Distrito Federal, Territorios y Estados de la Federación y demás empleados del ramo.

Art. 42. El Departamento respectivo de la Dirección General de Agricultura, hará la exploración de los bosques nacionales, con el fin de determinar cuáles sean las extensiones susceptibles de inmediata explotación y las que deban reservarse para su conveniente repoblación.

Art. 43. La explotación de los bosques de propiedad nacional y de los Municipios en el Distrito Federal y Territorios, se hará por concesión de la Secretaría de Fomento, la cual podrá también celebrar contratos de arrendamiento de los bosques, con los particulares ó empresas que lo soliciten, siempre que el término de la concesión no exceda de diez años; que los interesados se sujeten á los reglamentos que expida la misma Secretaría y que garanticen el cumplimiento del Contrato con un depósito en bonos de la Deuda Pública, por la cantidad que fije la Secretaría de Fomento, en proporción á la superficie que pretenda explotar. Tratándose de contratos relativos á la explotación de maderas tintóreas, de ebanistería y de otros productos naturales de los bosques, distintos de las maderas comunes, se fijará una cuota de arrendamiento equivalente al 6 p 100 anual del valor del terreno, según la tarifa vigente.

Art. 44. No se otorgarán concesiones para la explotación de bosques en terrenos que la Secretaría de Fomento considere conveniente reservar, por causa de utilidad pública.

Art. 45. Se declara de utilidad pública la conservación, repoblación y regular explotación de los bosques en el Distrito Federal y Territorios, así como la plantación de árboles en los terrenos desnudos, cuando sea necesario para la conservación de los manantiales y corrientes de agua que abastecen á las poblaciones del Distrito Federal y Territorios, ó cuando fuere conveniente por otros motivos de salubridad pública.

Art. 46. El Ejecutivo podrá expropiar, por causa de utilidad pública, los bosques y terrenos á que se refiere el artículo anterior, cuando, á su juicio, no se realicen la conservación, repoblación ó regular explotación de los bosques, y cuando la plantación de los terrenos desnudos fue-

re necesaria para la conservación de los manantiales y corrientes de agua, ó conveniente por otros motivos de salubridad pública. En la expropiación se observarán las disposiciones del Capítulo IV, libro II del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Art. 47. Se autoriza á la Secretaría de Fomento para que, sin recurrir á la expropiación, celebre con los propietarios los convenios adecuados para la conservación, repoblación y regular explotación de los bosques y la plantación de los terrenos desnudos á que se refiere el art. 45.

Art. 48. Se autoriza igualmente á la Secretaría de Fomento para conceder subvenciones con el fin de asegurar la repoblación de los bosques y la plantación de los terrenos desnudos á que esta ley se refiere. Para fijar las subvenciones, se tendrá en cuenta la superficie del terreno; el número, especie y edad de los árboles; la duración, gastos y éxito de la plantación y las utilidades probables de la explotación.

Art. 49. La Secretaría de Fomento consignará en sus presupuestos, las cantidades que considere necesarias para cumplimentar lo dispuesto en los arts. 46, 47 y 48 de la presente ley.

Art. 50. Se faculta á la Secretaría de Fomento para reglamentar el ejercicio de la caza en el Distrito Federal, Territorios y en los terrenos ó bosques nacionales ó baldíos, y para dictar las disposiciones que aseguren la protección y conservación de los animales útiles.

## CAPITULO IX.

## COLABORADORES DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA.

Art. 51. La Secretaría de Fomento podrá nombrar juntas consultivas en materia de Agricultura, ganadería y bosques.

Art. 52. La Secretaría de Fomento nombrará con carácter honorífico "Agentes de información y propaganda agrícola" en el Distrito Federal, Territorios y Estados de la República.

Art. 53. Los Agentes de información y propaganda agrícola se dividirán en "Agentes de Distrito" y "Agentes Municipales." Los primeros serán los que ejerzan sus funciones en un Distrito, Partido, Cantón ó Departamento, y los segundos los que se nombren para cada Municipio.

Art. 54. Las funciones y obligaciones de los Agentes de información y propaganda agrícola, serán las que expresen los reglamentos respectivos.

Art. 55. Los servicios de los Agentes de información y propaganda agrícola, serán gratuitos; pero la Secretaría de Fomento podrá premiar de alguna manera el empeño y celo de los que más se distinguen en el cumplimiento de sus funciones.

Art. 56. Los Agentes de información y propaganda agrícola, gozarán de las franquicias que corresponden á los empleados federales.

ARTICULO TRANSITORIO. Esta ley comenzará á tener efecto desde el primero de Julio de mil novecientos diez.

V. Salado Alvarez, Diputado Presidente. — Joaquín D. Casasús, Senador Vicepresidente. — Vicente Villalón Cardoso, Diputado Secretario. — A. Gavilón, Senador Secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos nueve. — Pasirio Díaz. — Rúbrica. — Al C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. — Presente."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.

México, Diciembre 22 de 1909. — O. Molina. — Rúbrica. — Al Gobernador del Estado de Hidalgo. — Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

— Palacio del Gobierno en Pachuca, á 22 de Enero de 1910. — Pedro L. Rodríguez. — Rodolfo Isunza, Oficial Mayor encargado del Despacho.

## LAS CRIATURAS

deberían estar medianamente gordas y criar grasa á medida que la consumen; pues la grasa es un combustible y su consumo produce fuerzas. Las criaturas delgadas, aun cuando lleguen á la edad de 18 ó 20 años, corren peligro de contraer la tuberculosis ó otra enfermedad agitante. Es una cosa espantosa cuando reflexionamos sobre el número de criaturas de ambos sexos, quienes mueren por mala asimilación de sus alimentos. El alimento, aunque se tome en abundancia, no los nutre, no crea grasa ni imparte fuerzas. Para evitar este mal, para curarlo, para salvar las criaturas que las madres acarician, y los simpáticos muchachos y muchachas que principian á mirar al mundo con ojos llenos de esperanzas y ambición, debe siempre emplearse la

## PREPARACION DE WAMPOLE.

Su éxito, es cosa decidida y resuelta. Miles de personas le deben su vida y salud. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Para la reposición de niños pálidos, raquíticos y demacrados, especialmente los que sufren de Anemia, Escrófula, Raquitismo y Enfermedades de los Huesos y la Sangre, nada hay tan bueno como nuestra preparación. "El Sr. Dr. M. Sánchez Rodríguez, Director de la Casa Amiga de la Obrera de México, dice: La Preparación de Wampole me ha dado los mejores resultados en los niños á quienes la apliqué, á pesar de lo avanzado de su enfermedad están ya perfectamente curados, habiendo desaparecido las escrófulas que la terrible anemia les produjera y su estado general es de lo más satisfactorio. Las madres de estos niños están sumamente agradecidas porque la salud de ellos, la deben á la eficacia de su preparación, que es un verdadera medicina." Cuanto más se usa, menores serán los estragos de la enfermedad, desde la infancia hasta la vejez. Eficaz desde la primera dosis. "Basta una botella para convencerse." De venta en las Droguerías y Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1° de Enero á 1° de Julio de 1910.

## JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN  
REGULA HIPOTECARIA

Dos estampillas de á cincuenta centavos debidamente canceladas.

"El Señor don José Hévia, de esta vecindad, con su carácter de mandatario general de don Silvestre Hévia, cuyo carácter consta acreditado, ha promovido en este Juzgado un juicio hipotecario contra la sucesión de don Nicolás Ravelo en virtud de un crédito que garantiza la escritura pública que el mismo Ravelo le otorgó el veintiseis de marzo del año de mil novecientos; cuya escritura es de plazo cumplido y por ella consta lo siguiente: En la expresada fecha veintiseis de marzo de mil novecientos, ante el

Notario Público don Baudelio Cruz y los testigos instrumentales don Emilio Tapia y don Sixto Mejía, don Nicolás Ravelo vecino de esta población se reconoció deudor del Señor Silvestre Hévia representado por su mandatario Señor Licenciado don Angel Berry, por la cantidad de un mil ochocientos pesos que le dió en calidad de préstamo el mismo mandatario el día veintitres del mismo marzo según la minuta firmada ante el referido Notario; que se fijó para la devolución el plazo de tres años á contar de aquella fecha veintiseis de marzo y que mientras el capital de que se trata estuviera insoluto en todo ó en parte por cualquier motivo, causará el rédito del uno por ciento mensual pagadero por anualidades vencidas; que por el hecho de no cumplir el deudor con esa obligación y de sobrevenir el caso previsto en el artículo mil setecientos noventa y cuatro del Código Civil podría el acreedor, si así le conviniera dar por vencido el plazo estipulado y exigir desde luego cuanto se le estuviere adeudado; que todos los pagos relativos al contrato se verificarían en la plaza de esta Villa; que don Nicolás Ravelo garantizó el puntual y preferente pago del capital y de sus réditos con hipoteca especial y expresa con el Rancho de "San Petrito" ubicado en esta Cabecera con todo lo que le pertenece y mejorare; teniendo por linderos al Norte, el Rancho de El Tránsito; al Oriente, terrenos de Crescencio Ríos y Francisco Moreno, al Sur, Hacienda de la Quinta, río en medio, y al Poniente, el barrio del Bóxtla, también río en medio; que la hipoteca quedó constituida en primer lugar y subsistiría viva con la prelación que en derecho le correspondiera por todo el tiempo en que esté insoluto el capital en su totalidad ó en parte y los intereses correspondientes; pues se pactó que la hipoteca que sería emplazada á los réditos caídos; que la Señora Agustina Mejía, esposa del Señor Ravelo dió su consentimiento espontáneo y expreso para el otorgamiento de la referida hipoteca.

Además, el actor al entablar su demanda señala como mejoras del Rancho dos tablas que le pertenecen y que tienen por linderos, la primera al Oriente propiedad del doctor Reynoso; al Norte la de don Guadalupe Nava; al Sur, la de las Señoritas Ríos, y al Poniente el mismo Rancho. La segunda, linda al Oriente, con don Paulino Vázquez, cañón en medio; al Norte, con el doctor Reynoso; al Sur, con La Quinta, río en medio, y al Poniente, con las Señoritas Ríos.

En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetas las fincas mencionadas de la propiedad de don Nicolás Ravelo, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en las mencionadas fincas ningún embargo, toma de posesión, diligencia precatoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, ó viole los derechos en él adquiridos por el Señor don Silvestre Hévia representado por su mandatario don José del mismo apellido.

Dada en la Villa de Actopan, á siete de febrero de mil novecientos diez. Doy fe."

Es copia de su original que certifico sacada para su publicación por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, febrero siete de mil novecientos diez. Doy fe.—  
Atanasio Martínez.—José Velázquez, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 10 de 1910.—Recibido, febrero 14 de 1910.—  
Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA  
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios de la Señora Encarnación Samperio, vecina que fué de este lugar para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, doce de febrero de mil novecientos diez.—  
César Bécerra, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 15 de 1910.—Recibido, febrero 15 de 1910.—  
Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Señor Antonio Ita, vecino que fué de este lugar, para que comparezcan á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Herald" de esta Ciudad.

Pachuca, doce de febrero de mil novecientos diez.— César Becerra, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 14 de 1910.—Recibido, febrero 14 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALIPAN

AVISO.

Por disposición del Señor Juez de primera instancia del Distrito Lic. Refugio M. Mercado que conoce del juicio testamentario de la Señora Camila Larios vecina que fué de San Bernardo de esta jurisdicción, se convoque á las personas que se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente en Zacualtipán á diez de febrero de 1910.—Adolfo Lemus, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtán.—Derechos enterados febrero 11 de 1910.—Recibido febrero 15 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

En virtud de licencia concedida por el C. Gobernador del Estado al albacea de la testamentaria del Señor Marcial Falcon para que por medio de memorias simples y extrajudiciales forme y presente el inventario de los bienes de la sucesión, el Señor Juez de los autos le ha concedido para su presentación un término de treinta días.

Lo que se hace saber á los interesados para los efectos legales consiguientes.

Huichapan, enero doce de mil novecientos diez.— Marcial Escudero, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados febrero 7 de 1910.—Recibido, febrero 15 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

REMATE

En el juicio ordinario mercantil seguido ante este Juzgado por Don Faustino Zavala contra Don Miguel Arteaga, se ha mandado sacar á remate la casa embargada al demandado con motivo de dicho juicio, sita en la segunda calle de Fúrias de esta ciudad, y que tiene por linderos: al Norte, propiedad de Juan Zúñiga; al Oriente, calle de su ubicación; al Sur, propiedad de Dolores Cervantes y al Poniente, propiedad de Trinidad Contreras. La almoneda tendrá verificativo en este Juzgado, á las diez de la mañana del día cinco de Marzo próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos treinta y dos centavos, precio que le asignaron á la casa los peritos valuadores.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, ocho de febrero de mil novecientos diez.— César Becerra, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 9 de 1910.—Recibido, febrero 16 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del intestado Don Rodrigo Ordoñez vecino que fué de esta Villa, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "El Herald" que se edita en la Ciudad de Pachuca.

Actopan, febrero diez de mil novecientos diez.— José Velázquez, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, febrero 12 de 1910.—Recibido, febrero 15 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios de la Señora Germana Avila, vecina que fué del rancho de "San Antonio el Desmonte" de esta jurisdicción, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Pachuca, nueve de febrero de mil novecientos diez.— César Becerra, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 9 de 1910.—Recibido, febrero 9 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el juicio de intestado á bienes de la Señora Carmen Fernández de Delgadillo, vecina que fué de la Hacienda de San Francisco Huatengo de esta jurisdicción, el Ciudadano Licenciado Ignacio Cejudo y Ormaechea, Juez de primera instancia de este Distrito actuando con su Secretario, hoy, ha mandado convocar por medio de edictos que se publicaran en los lugares que le señala y se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, á todas las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que comparezcan á este Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de dichos edictos en el primero de los periódicos expresados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo á seis de noviembre de mil novecientos nueve. Doy fe.—Rafael de la Madrid, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 7 de 1910.—Recibido, febrero 10 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN

Para la formación de inventario de los bienes del intestado de la Señora Petra Guerrero y en cumplimiento de lo mandado por el Señor Juez de primera instancia de este Distrito en su auto de veintiseis del actual, se cita por el presente á las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Dicha diligencia se hará en memorias simples habiéndose señalado al Albacea para su presentación, treinta días contados desde la tercera publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, enero 29 de 1910.—Agustín G. Aguirre, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, febrero 7 de 1910.—Recibido, febrero 10 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA  
EDICTO

En los autos de la intestamentaria de Don Encarnación Amador, vecino que fué de Talol, el Señor Juez de primera instancia de este Distrito Licenciado Federico Sánchez Espinosa, ha mandado se convoque á las personas que se consideren con derecho á la expresada sucesión, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se hace saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.

Huejutla, enero 27 de 1910.—Rosalino Zerón, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, enero 27 de 1910.—Recibido, febrero 10 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
ATOTONILCO EL GRANDE  
EDICTO

El Licenciado Pedro Rodríguez, Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado se convoque á las personas que como herederas ó acreedoras se crean con derecho á los bienes pertenecientes al intestado Luis Villarrreal, vecino que fué de esta Villa, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista, apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para que se publique tres veces consecutivas en el citado "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Atotonilco el Grande, enero veintiuno de mil novecientos diez.—Domingo Hernández, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, enero 27 de 1910.—Recibido, febrero 11 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En el expediente relativo á la tutela definitiva de la menor Concepción de los Reyes, en auto de fecha veintiocho del actual, el Ciudadano Licenciado Joaquín García Luna [jr.], Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado: que por edictos que se publicarán por cuatro veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" que se publican en Pachuca, se convoque á los parientes de la indicada menor Concepción de los Reyes á quienes pueda corresponder la tutela legítima, para que dentro de diez días, contados desde la última publicación Oficial, comparezcan á hacer uso de sus derechos.

Y para los efectos legales, se publica el presente.

Ixmiquilpan, enero 28 de 1910.—Agustín G. Aguirre, Srío. 4-4

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, enero 28 de 1910.—Recibido, febrero 1º de 1910.—Quiroz.

MINERIA

COMPANIA MINERA  
DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE S. A.  
AYSO

El Consejo de Administración en sesión de hoy decretó el Reparto Núm. 2 de \$ 0.75 <sup>0.52</sup> [setenta y cinco <sup>0.52</sup> centavos] por acción á los Señores Accionistas Aviados de las Minas de Amistad y Concordia inscritos en el Registro en 24 del mes próximo pasado, al traspasarse las Minas á la nueva Compañía de Santa Gertrudis S. A.

Pachuca, 7 de febrero de 1910.—Jaime Abraham, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, febrero 17 de 1910.—Recibido, febrero 17 de 1910.—Quiroz.

BALANCE de la Compañía Minera de Santa Gertrudis y Guadalupe S. A. en 31 de Diciembre de 1909.

Minas de la Compañía.—

| ACTIVO.                       |                 |
|-------------------------------|-----------------|
| Cta. de Capital.....          | \$ 2,599,740 71 |
| Haciendas de la Compañía.     |                 |
| — Cta. de Capital.....        | 2,887,400 71    |
| Hacienda de Guadalupe.—       |                 |
| Obra nueva.....               | 121,000 56      |
| Minas.—Cuentas corrientes.    | 285,257 33      |
| Almacenes de las Minas y      |                 |
| Haciendas.....                | 171,540 02      |
| Casa Núm. 4 Ex-Plazuela       |                 |
| Peña y Ramírez.....           | 16,975 99       |
| Acciones y otros valores.—    |                 |
| Cta. de Fondo de Reserva..... | 327,431 20      |
| Valores por realizar.....     | 133,627 19      |
| Caja.....                     | 1,978 21        |
| Varias cuentas deudoras...    | 597,748 97      |
| Planta de construcción.....   | 246,737 47      |

| PASIVO.                             |                 |
|-------------------------------------|-----------------|
| Cuenta de Capital.....              | \$ 6,000,000 00 |
| Fondo de Reserva.....               | 324,028 92      |
| Barras exportadas.....              | 136,966 72      |
| Varias cuentas acreedoras..         | 756,001 02      |
| Dividendos aviadores.....           | 12,236 00       |
| Aviados de Amistad y Concordia..... | 41,303 51       |
| Aviados de Sta. Gertrudis           |                 |
| y Potosí.....                       | 1,449 91        |
| Ganancias y pérdidas.....           | 119,462 28      |

\$ 7,389,448 36 \$ 7,389,448 36

Se han repartido en el ejercicio del año de 1909 las utilidades siguientes:

|   |               |
|---|---------------|
| A los Accionistas de la Negociación en 6 Dividendos Nos. 436/431..... | \$ 420,000 00 |
| A los Aviados de Amistad y Concordia en 4 Repartos Nos. 78/81.....    | 64,959 45     |
|   | <hr/>         |
|   | \$ 484,959 45 |

Pachuca, 31 de diciembre de 1909.—1er. Vocal Presidente, J. de Landero y Cos.—2º Vocal, C. F. de Landero.—3er. Vocal, M. Algara.—4º Vocal, Luis Rovelo.—5º Vocal, J. de Landero, hijo.—Secretario, Jaime Abraham. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 18 de 1910.—Recibido, Febrero 18 de 1910.—Quiroz.

COMPANIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS  
Y GUADALUPE, S. A. EN LIQUIDACION

Pachuca, 15 de Febrero de 1910.

Señor Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.—Presente.

Muy Señor mio:

Habiendo sido vendidas las Minas y demás propiedades de esta Negociación la Asamblea general extraordinaria de Accionistas en sesión de 7 del presente acordó la disolución de la Sociedad, nombrando liquidadores propietarios á los Señores Don José de Landero y Cos., Don Hugo Scherer jr. y Lic. Don Roberto Núñez y liquidadores suplentes á los Señores Lic. Don Luis Elguero, Don Guillermo J. Portilla y Don Ernesto Otto.

Lo que comunico á Ud. por acuerdo de los Señores Liquidadores para su conocimiento.

De Ud. Afmo. S. S.—*Jaime Abraham, Srio.* 3-1  
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1910.—Recibido, febrero 19 de 1910.—*Quiroz.*

NEGOCIACION MINERA DE 'MARAVILLAS Y ANEXAS.'

AVISO

El Consejo de Administración en Sesión de hoy ha acordado distribuir entre los Señores Accionistas Aviadores las (1680) mil seiscientas ochenta acciones de las Haciendas de San Francisco S. A. que posee la Negociación.

El reparto se hará en el Despacho situado en el Edificio del Banco Internacional ó Hipotecario, primer piso, Oficinas Números 1 y 2, á partir del día 14 del presente mes, todos los días de 10 á 12 a. m.

Cada Acción Aviadora de Maravillas y Anexas, tiene derecho á una de las Haciendas de San Francisco.

Los Señores Accionistas deberán presentar sus títulos, á fin de que se anote en ellos la entrega de la acción de San Francisco y subscribirán el recibo que proporcionará la Secretaría de Maravillas y Anexas.

México, 10 de febrero de 1910.—El Secretario, *Fco. C. O'Gorman.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 14 de 1910.—Recibido, febrero 14 de 1910.—*Quiroz.*

NEGOCIACION MINERA DE "EL MANZANO Y ANEXAS" EN EL MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO

El Consejo de Administración de esta Negociación, en su sesión del día 9 del presente mes, acordó convocar á Asamblea General extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en esta Capital el día 25 del mismo, á las 11 a. m. en la casa número 1 de la calle de Rosales, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Aprobación de la minuta de convenio celebrado para el traspaso de arvo de las minas de la Negociación y venta de sus propiedades á favor del Sr. Paul W. Low.

II. Autorización al Consejo para la enajenación del mismo contrato de arvo y propiedad, en caso de que no se lleve á efecto la anterior estipulada.

México, febrero 11 de 1910.—El Secretario, *Rafael Ruiz.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 14 de 1910.—Recibido, febrero 14 de 1910.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 965.—Alejandro G. Dixon, súbdito inglés con residencia en el Mineral de San José del Oro, de 34 años de edad, soltero ó Ingeniero de Minas, en escrito presentado hoy manifiesta: "... Que á mis intereses conviene reducir las pertenencias mineras del fundo "San Alfredo," que solicité en 15 de diciembre próximo pasado y estando dentro del término que señala el art. 46 de la Ley Minera vigente, con arreglo al mismo y al 45 de su Reglamento, pido á esa Agencia que el fundo mencionado se reduzca á una superficie de 200 hectaras, medidas de la manera siguiente: se tomará como punto de partida la mojonera SE. de fundo "Cangandó" y con rumbo Este, se medirán 1000 metros para fijar la esquina SE. del fundo solicitado; de aquí, con rumbo Norte, se medirán 2000 metros para llegar á la esquina NE.; de este punto y con rumbo Oeste, se

medirán 1000 metros para llegar á la esquina NW. de fundo solicitado, que es la esquina NE. del fundo "Cangandó;" de aquí con rumbo Sur, se medirán 2000 metros para llegar al punto de partida y cerrar el perimetro...."

Lo que se publica en virtud de lo mandado en el artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Zimapan, febrero 7 de 1910.—*P. B. Presbítero.* 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, febrero 10 de 1910.—Recibido, febrero 15 de 1910.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 966.—Alejandro G. Dixon, súbdito inglés, con residencia en el Mineral de San José del Oro, de 34 años de edad, soltero ó Ingeniero de Minas, en escrito presentado hoy manifiesta: "... Que conviniendo á mis intereses reducir las pertenencias del fundo minero "Santa Marta" que solicité en 15 de diciembre próximo pasado, con arreglo al art. 46 de la Ley Minera vigente y 45 de su Reglamento, atentamente pido se reduzca dicho fundo á 200 hectaras de superficie, que se medirán de la manera siguiente: tomando como punto de partida el mismo que señalé en mi anterior solicitud y que es la mojonera NW. del fundo "Cangandó," se medirán con rumbo W., 1000 metros para señalar la esquina NW. del fundo solicitado; de aquí, con rumbo S., se medirán 2000 metros para fijar la esquina SW.; de aquí, con rumbo E., 1000 metros para fijar la esquina SE., del fundo solicitado, que queda en la esquina SW., del fundo "Cangandó;" y siguiendo la línea W. del fundo "Cangandó" y con rumbo N., se medirán 2000 metros para llegar al punto de partida y cerrar el perimetro...."

Lo que se publica en virtud de lo mandado en el artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Zimapan, febrero 7 de 1910.—*P. B. Presbítero.* 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, febrero 10 de 1910.—Recibido, febrero 15 de 1910.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 971.—Bernardo B. Presbítero y Alberto Ugarte, el primero originario de Real del Monte, mayor de edad, minero, casado, y el segundo soltero, comerciante y ambos de esta vecindad, solicitan concesión de dos pertenencias para abrigar vetas de diversas direcciones en el cerro de la Palangana, margen derecha de la barranca del Carrizal, de este Municipio y Distrito. Las pertenencias se medirán: de un escarbadero que está en una veta que contiene Guiera, situado entre dos cejas de peñas 80 metros hacia el S. y 20 metros hacia el N; de la misma cata ó escarbadero, se medirá hasta la ceja de la peña de abajo, completando los doscientos metros hacia arriba y esto será el largo y ancho de un paralelogramo que no tiene colindancias conocidas, llevando por nombre el fundo "Arriba." Los minerales que pretenden explotar, son plomo-argentíferos.

Ha manifestado aceptación para la medición del fundo, el Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de este lugar, quedando abierto plazo de ciento veinte días para la substanciación del expediente respectivo.

Zimapan, enero siete de mil novecientos diez.—*Herminio Camacho.* 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, febrero 4 de 1910.—Recibido, febrero 9 de 1910.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO  
DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 973.—Felipe Lora, originario y vecino de esta población, mayor de edad, casado y empleado público, con domicilio en la calle de Popocatepetl número 2, solicita concesión de una pertenencia en la margen izquierda de la barranca de San Andrés de este Municipio y Distrito, en el cerro de San Joaquín, para abrigar minerales con leyes de plata y plomo, en vetas de dirección variable, la que se medirá siendo el centro la boca mina y con sus lados de N. á S. y de E. á W. sin colindancias conocidas. Este fundo llevará por nombre "La Despreciada."

Ha manifestado aceptación para la medición del fundo, el Señor Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de este lugar, quedando abierto plazo de ciento veinte días para la substanciación del expediente respectivo.

Zimapan, enero 10 de 1910. — P. B. Presbítero. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, febrero 2 de 1910.—Recibido, febrero 8 de 1910.—Quiroz.

DIVERSION

CONVOCATORIA

COMPANIA INDUSTRIAL MOLINERA DE PACHUCA

Se hace saber á los señores accionistas, que á las 4 p. m. del día 15 de marzo próximo tendrá verificativo la Asamblea General ordinaria, en el Despacho de la Negociación, sito en el núm. 33 de la Plazuela de Allende de esta Ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º. Presentación de las cuentas para su aprobación.
- 2º. Aprobación de los dividendos provisionales del año próximo pasado.
- 3º. Liquidación del Molino Rayón, de la Ciudad de México.
- 4º. Informe del Gerente.
- 5º. Informe del Comisario.
- 6º. Acordar la forma en que se rematarán las acciones pagadoras.

Pachuca, 15 de febrero de 1910.—El Secretario, J. J. Manuell. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados febrero 16 de 1910.—Recibido febrero 16 de 1910.—Quiroz.

COMPANIA EXPENDEDORA DE PULQUES DE PACHUCA, S. A.

CONVOCATORIA

El Presidente del Consejo de Administración de esta Compañía, fundado en la cláusula número 33 de la escritura social, ha dispuesto se cite á Asamblea General, el día 28 del presente mes, á las once de la mañana, en sus oficinas, 8ª. Calle de Guerrero número 60, para tratar los asuntos que expresa la siguiente orden del día:

- 1ª. Informe del Consejo.
- 2ª. Aprobación del informe.
- 3ª. Aprobación del avalúo de las acciones liberadas presentado por Don Carlos Martínez Peregrina.
- 4ª. Elección del nuevo Consejo.

Conforme á la Cláusula 35 de la escritura social, para asistir á las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación cuando menos, al de la Asamblea.

Pachuca, febrero 18 de 1910.—Secretario A. Figueroa y Aguilar. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1910.—Recibido, febrero 19 de 1910.—Quiroz.

COMPANIA EXPLOTADORA

"LA CRUZ Y ANEXAS," ZIMAPAN, HIDALGO

El Consejo de Administración de esta Compañía, en vista de no haberse verificado por falta de quorum la Asamblea General ordinaria que citó para el día de hoy, acordó citar á una nueva Asamblea para el día 15 del presente mes á las cuatro de la tarde en la casa número 7 de la 1ª calle de Colón, advirtiendo á los señores accionistas que cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas las decisiones que se tomen serán válidas.

ORDEN DEL DIA:

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Rendición de cuentas, su discusión y aprobación en su caso.
- III. Conveniencia de reducción en el capital aumentado.
- IV. Informe del Comisario.
- V. Proposiciones del canje de acciones y certificados antiguos por bonos de la nueva emisión.

Se recuerda á los Señores Accionistas que para poder asistir á la Asamblea depositarán sus acciones con tres días de anticipación en la Secretaría de la Compañía, 1ª de Colón número 7, recibiendo en cambio la correspondiente tarjeta de entrada.

México, 1º de febrero de 1910.—El Secretario, Francisco López. 3—8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 10 de 1910.—Recibido, febrero 10 de 1910.—Quiroz.

DISTRITO DE IXMIQUILPAN — PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DEL CARDONAL.

AVISO.

A disposición de esta oficina, y en calidad de muestras se encuentran depositados, un toro negro, chaparro, como de cinco años de edad, con un fierro ibigible en la nalga izquierda y que consta en el expediente respectivo, teniendo además, entresacado un pedazo de la oreja derecha, hacia la punta y por la parte superior; y una ternera negra, coli-blanca, como de tres años de edad, sin fierro, solo rajada la oreja izquierda por la punta, valuada esta, en \$ 14 00 es. catorce pesos, y aquél en \$ 16 00 es. diez y seis pesos.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 681 del Código Civil del Estado.

Cardonal, 28 de diciembre de 1909.—Timoteo Barrera.— Jesús Rangel Negrete, Srío. 4--20—4—20

Recibido enero 3 de 1910.—Quiroz.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

ITINERARIO

Núm. J. A. que comenzó á regir el día 7 de noviembre

| Núm.      | Salida de Pachuca | Hora        | Lugar         | Hora        |
|-----------|-------------------|-------------|---------------|-------------|
| 16        | Salida de Pachuca | 7.25 a. m.  | Haga México   | 9.40 a. m.  |
| 18        | " " "             | 4.2 p. m.   | " "           | 6.35 p. m.  |
| 210       | " " "             | 3.05 a. m.  | " Honey       | 12.55 p. m. |
| 208       | " " "             | 6.00 a. m.  | " Tula        | 9.00 a. m.  |
| 15        | " " México        | 7.55 a. m.  | " Pachuca     | 10.05 a. m. |
| 17        | " " "             | 5.10 p. m.  | " "           | 7.20 p. m.  |
| 207       | " " Tula          | 10.45 a. m. | " "           | 1.30 p. m.  |
| 209 Mixto | " " Honey         | 1.25 p. m.  | " "           | 5.25 p. m.  |
| 208 Mixto | " " "             | 8.30 a. m.  | " Tulancingo  | 9.30 a. m.  |
| 26        | " " Tulancingo    | 11.15 a. m. | " Tepenacasco | 1.30 a. m.  |
| 29        | " " Tepenacasco   | 1.50 a. m.  | " Apulco      | 2.50 p. m.  |
| 220       | " " Apulco        | .30 p. m.   | " Tepenacasco | 2.50 p. m.  |
| 25        | " " Tepenacasco   | 2.35 p. m.  | " Tulancingo  | 2.50 p. m.  |
| 217       | " " Tulancingo    | 3.10 p. m.  | " Honey       | 5.15 p. m.  |

Núm. 18 conecta en Lecheria con el núm. 5 y núm. 208 conecta en Tula con el núm. 7 para el Norte. Núms. 210 y 220 conectan en Tepenacasco para Apulco y Pachuca respectivamente.